

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



3 de diciembre de 2013

Nº 234

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación Por Percepción Indevida a El Taebi Mounssef ..... 3

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ÁVILA

- Información pública de expediente del procedimiento de ampliación del coto de caza AV-10684 denominado El Quemado en Término Municipal de Arenas de San Pedro Delegación Territorial ..... 4

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

- Acuerdo sobre delegaciones e competencias en la Diputación de Ávila/OAR ..... 5
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 1/2013.....7
- Aprobación inicial de modificación del reglamento de organización y funcionamiento del OAR..... 8

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

- Solicitud licencia ambiental para núcleo zoológico..... 9

##### AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

- Aprobación pliego de condiciones subasta aprovechamiento de pastos comunales y regajos ..... 10

**AYUNTAMIENTO DE BOHOYO**

- Solicitud licencia ambiental para instalar una actividad de explotación 15 cabezas de ganado vacuno en régimen extensivo ..... 12

**AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES**

- Exposición pública del presupuesto general de 2013 ..... 13

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA**

- Aprobación definitiva del expediente de modificación del impuesto de bienes de naturaleza urbana ..... 14

**AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES**

- Aprobación definitiva de la Bandera Municipal ..... 15

**AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR**

- Acuerdo definitivo de ordenanzas fiscales ..... 16

**AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO**

- Aprobación definitiva ordenanza creación y funcionamiento del registro electrónico ..... 20

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

- Recurso de suplicación 652/13 autos 56/13 del Juzgado de lo Social de Ávila ..... 24

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de títulos judiciales 211/2013 de Ángel Longarte del Pino.... 25

**PARTICULAR****COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ÁVILA**

- Temporada espectáculos taurinos 2014 ..... 27

**COMUNIDAD DE REGANTES RIEGOS DEL HORCO**

- Convocatoria de Junta General para el 21 de diciembre de 2013 ..... 28



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.697/13

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 29 de Noviembre de 2013

El Subdirector de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutierrez Merino*

### Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

#### B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
EL TAEBI MOUNSSEF	X5158155Z	05201300000615	468,60	28/06/2013 30/07/2013	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. CAUTELAR 1ª INFRACCIÓN

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.497/13

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

**Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila**

#### **ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10684**

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Ampliación del Coto Privado de Caza AV-10684, denominado EL QUEMADO, iniciado a instancia de GERARDO PÉREZ JIMÉNEZ. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Arenas De San Pedro en la provincia de Ávila, con una superficie de 500,72 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Ávila, a 06 de Noviembre del 2013.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *María Ángeles Sánchez Izquierdo*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.658/13

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

#### E D I C T O

**ANUNCIO** relativo al Acuerdo de la Diputación Provincial de Ávila, de 25 de noviembre de 2013, sobre las delegaciones de competencias en la Diputación de Ávila/OAR.

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2013, acordó aceptar las delegaciones formuladas por varios entes locales sobre:

**PRIMERO:** Asumir, por el O.A.R. la gestión y recaudación de recursos periódicos que se detallan, de los Ayuntamientos que seguidamente se enuncian:

**Ente**

Ayto. de Madrigal de Las Altas Torres  
Ayto. de El Parral  
Ayto. de Salvadiós

**Materias y Conceptos**

I.V.T.M.  
I.V.T.M.  
Tasa de Agua

**SEGUNDO:** Asumir, por el O.A.R. la recaudación de los recursos aperiódicos que se detallan, de los Ayuntamientos que seguidamente se enuncian:

**Ente**

Ayto. de Madrigal de Las Altas Torres

**Conceptos**

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Multas por ejecución subsidiaria y expedientes sancionadores.

**TERCERO:** Asumir, por el O.A.R., la recaudación de recursos en vía ejecutiva del siguiente Ayuntamiento y conceptos que se expresan:

**Ente**

Ayto. de Piedrahíta

**Conceptos**

Tributos e ingresos de derecho público a los que es aplicable el procedimiento de apremio contemplado en el RGR y no recaudados en vía

voluntaria/ejecutiva por el O.A.R. (ya que han especificado incorrectamente otros conceptos que no proceden).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2.004.

Ávila, 26 de noviembre de 2013

El Presidente, *Agustín González González*



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.716/13

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L.), de 5 de marzo de 2.004 y habida cuenta que el Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 1/2013, del Presupuesto del Organismo Autónomo de Recaudación; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 218, de 11 de noviembre de 2013, resulta definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Conforme dispone el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que aprueba el T. R. L. H. L., se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto de 2013 del O.A.R., incluida la citada modificación:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
011.300	GASTOS FINANCIEROS	55.000 €
	<b>TOTAL</b>	<b>55.000 €</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
870.00	REMAMENTE Tª GASTOS GENERALES	55.000 €
	<b>TOTAL</b>	<b>55.000 €</b>

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno en derecho.

Ávila, 29 de noviembre de 2013

El Presidente, *Agustín González González*

## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 3.717/13

### **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN**

#### **A N U N C I O**

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2013, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del O.A.R. de la Diputación Provincial de Ávila, relativa a los arts. 29, 30 y 36, denominados "Importe mínimo de las liquidaciones", "Requisitos formales de los cargos en ejecutiva y en voluntaria de liquidaciones de ingreso directo" y "Calendario fiscal", respectivamente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2.004, pudiéndose examinar el expediente y presentar reclamaciones y/o sugerencias, en el plazo de treinta días hábiles en la Excma. Diputación Provincial de Ávila y en el Organismo Autónomo de Recaudación.

Ávila, 26 de noviembre de 2013

El Presidente, *Agustín González González*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.255/13

### AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

#### E D I C T O

Don Diego Martín Jiménez, con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Alí Caro, xx, 1º D de Ávila, actuando en nombre y representación propias, ha solicitado de esta Alcaldía LICENCIA AMBIENTAL DE NÚCLEO ZOOLOGICO, a ubicar en la parcela número 237 del polígono número 1 de este término municipal, todo ello al amparo de las previsiones de la Ley 11/2003.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2003, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones, reclamaciones o alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Gallegos de Altamiros, a 2 de Octubre del año 2.013.

El Alcalde, *José Mª Alonso García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.585/13

### AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

#### A N U N C I O

#### SUBASTA DE PASTOS

Aprobado por el Pleno de esta localidad en la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2013 el pliego de Condiciones por el que va a regirse el aprovechamiento de los pastos comunales y regajos de esta localidad, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLIEGO DE CONDICIONES DE LOS APROVECHAMIENTO DE LOS REGAJOS Y DE LOS PASTOS COMUNALES.

#### 1º.- PLAZO DE APROVECHAMIENTO:

Desde la adjudicación hasta el día 31 de julio de 2.014 los regajos y Cañada Povadilla, y hasta el 31 de agosto de 2.014 para el único denominado Lobera-Peralejo-Cañada el Espino.

#### 2º.- FORMA DE PAGO DE LOS MISMOS:

Se pagará el 50 % en el plazo de diez días desde la adjudicación y el 50% restante al final.

#### 3º.- Los PRECIOS DE SALIDA serán los siguientes:

Navamelque .....	157 €
Navarrevisca .....	141 €
Navavilanos: .....	157 €
Cabeza de Viñas .....	550 €
Robledillo .....	47,00 €

#### PASTOS COMUNALES:

POVADILLA .....	196,00 €
LOBERA- PERALEJO- CAÑADA EL ESPINO.....	4583 €

En los lotes de aprovechamiento comunal, tiene preferencia los pastores vecinos de la localidad.

#### 4º.- FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA:

El día 1 de Diciembre de 2013 a las 13.00 horas en el Salón de Plenos.

**5º.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Los requisitos señalados al efecto por la Ordenanza Municipal de Pastos.

En Naval Moral de la Sierra, a 19 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa, *M. Gloria García Herranz*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.590/13

### AYUNTAMIENTO DE BOHOYO

#### A N U N C I O

Solicitada licencia ambiental por D. FERMÍN MARTÍN MARTÍN para instalar una actividad relativa a una explotación 15 cabezas de ganado vacuno en régimen extensivo que se desarrollará en el polígono 5 parcela 1482 de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Bohoyo, a 18 de Noviembre de 2013.

El Alcalde, *Antonio Sánchez Taberna*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.592/13

### AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES

#### A N U N C I O

La Corporación en Sesión Ordinaria de 15/11/2013 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de 2013, exponiéndose al público por plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOP. Caso de no presentarse alegaciones se entenderá aprobado definitivamente.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO

##### INGRESOS

CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS .....	12.962,82
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS.....	6.700
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS.....	19.876,32
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	20.395,33
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES .....	2.431
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	8.154,81
<b>TOTAL .....</b>	<b>70.520,28</b>

##### GASTOS

CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL.....	11.980,33
CAPITULO II GASTOS EN BIENES CORRIENTES .....	48.801,54
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS.....	400
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	300
CAPITULO VI INVERSIONES REALES.....	9.038,41
<b>TOTAL .....</b>	<b>70.520,28</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL.

FUNCIONARIO. Habilitación Nacional. Secretaría-Intervención, 1 plaza agrupada. Grupo A/B Nivel CD 26

Se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ( art. 171.1 RDL 2/2004 de 5 de Marzo Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En San Lorenzo de Tormes, 18 de Noviembre de 2013.

El Teniente de Alcalde, *Jaime de la Puente Vinuesa*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.604/13

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva de Ávila sobre la modificación del artículo 2º de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"Artículo 2º.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,73"

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Villanueva de Ávila, a 20 de noviembre de 2013.

El Alcalde, *Pedro García Díaz*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.606/13

### AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

#### A N U N C I O

Por el Pleno del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2.013, por unanimidad de los asistentes a la sesión (Diez de los once miembros de la Corporación Municipal) se acordó adoptar y aprobar como Bandera Municipal la siguiente:

“Preferentemente cuadrada, de proporción 1:1, y que consistirá en paño de color verde heráldico; sobrepuesto al centro, el escudo municipal en sus colores, de plata tres pinos arrancados de sinople puestos en faja, siendo el central de mayor altura; bordadura de gules; al timbre corona real cerrada.”

Sometido el expediente a información pública por un plazo de veinte días mediante publicación de Edicto en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65, de fecha 5 de abril de 2.013, no se presentó alegación alguna.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1/1.998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en el Decreto 105/1.991, y en las Instrucciones de la Junta de Castilla y León de 27 de septiembre de 2.001, la propuesta de bandera aprobada fue remitida al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia a fin de que se emitiera informe al respecto y habiendo transcurrido el plazo de dos meses señalado en el artículo 6 del Decreto 105/1.991 sin que el mismo fuera emitido, el expediente se entiende definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante la inserción del presente anuncio en el Tablón de Edictos Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

El Hoyo de Pinares, 15 de noviembre de 2.013.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.607/13

### **AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR**

#### **E D I C T O**

Siendo definitivo el acuerdo de nueva creación y establecimiento de los tributos y exacciones siguientes:

Ordenanza Reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal y establecimiento de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 de la ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales y 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local. se publica a continuación el texto integro de dichas Ordenanzas.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

##### **ARTÍCULO 1. Objeto**

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de PRADOSEGAR (ÁVILA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

##### **ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico**

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

##### **ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación**

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de PRADOSEGAR (ÁVILA) y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

##### **ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico**

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es Servicios de Secretaría.

##### **ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico**

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de PRADOSEGAR (ÁVILA) ubicada su correspondiente dirección URL.



#### **ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos**

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones**

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

#### **ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.**

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

#### **ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.**

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

#### **ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos**

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de PRADOSEGAR (ÁVILA) se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio.

A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.**

Se habilita al Sr. Secretario-Interventor para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de PRADOSEGAR (ÁVILA) de conformidad con lo dispuesto en el artí-

culo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de Octubre de 2013, se publicará en el Boletín Oficial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde, *llegible*.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

**Recurso de reposición**, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 4, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Recurso Contencioso-Administrativo** en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74, 91 y disposición transitoria 2a, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial.

Pradosegar, a 9 de Noviembre de 2013.

El Alcalde, *llegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.614/13

### AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   I N I C I A L

El Pleno del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

##### **ARTÍCULO 1. Objeto**

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

##### **ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico**

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

##### **ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación**

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

##### **ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico**

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es el Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.

#### **ARTICULO 5. Acceso al Registro Electrónico**

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo ubicada en la siguiente dirección URL: <https://poyalesdel-hoyo.sedelectronica.es>.

#### **ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos**

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones**

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

#### **ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.**

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

#### **ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.**

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

#### **ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos**

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.**

Se habilita al Ayuntamiento de Poyales del Hoyo para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Poyales del Hoyo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha se publicará en el Boletín Oficial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Poyales del Hoyo, a 18 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Antonio Cerro Valverde*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.679/13

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL

**Burgos**

#### C É D U L A   D E   N O T I F I C A C I Ó N

DOÑA MARGARITA CARRERO RODRÍGUEZ, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, hace saber:

En el recurso de Suplicación nº 652/13, de esta Sala que trae su causa de los autos nº 56/13, del Juzgado de lo Social de ÁVILA, seguidos a instancia de T.G.S.S. contra GLERN DENT S.L Y OTROS sobre DEMANDA DE OFICIO, ha sido dictada DILIGENCIA DE ORDENACIÓN del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO: SR. CARRERO RODRÍGUEZ

En Burgos, a 22/11/13

Por recibido el anterior recurso de Suplicación junto con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente al Ilmo. Sr. D. C SAN-TIAGO EZEQUIEL MARQUES FERRERO SECCIÓN 1 a quien por turno corresponden las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse a estudio de la Sala. SE SEÑALA PARA VOTACIÓN Y FALLO EL DÍA 4/12/13

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo ordena y firma el Sr. Secretario, de lo que doy fé.

Y para que sirva de notificación en forma legal a GONZALO HERNÁNDEZ GUILBERT, CLAUDIA MILENA MARIÑO HERNANDEZ Y MERCEDES MANQUILLO VIVAS, hoy en ignorado paradero expido la presente en Burgos, a 22/11/13.

La Secretaria, *llegible*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.672/13

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000211/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D ÁNGEL LONGARTE DEL PINO contra la empresa SOLAFER FMAG S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### AUTO

##### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, ÁNGEL LONGARTE DEL PINO, frente a SOLAFER FMAG S.L. y FOGASA parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 6.587,50 euros en concepto de principal, más otros 1.054 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

#### DECRETO

##### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a SOLAFER FMAG S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procedase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a SOLAFER FMAG S.L., a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con

expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de SOLAFER FMAG S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes. En caso positivo se acuerda el embargo de los bienes o derechos propiedad de la ejecutada a cuyo efecto se librarán los oficios correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SOLAFER FMAG S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintisiete de Noviembre de dos mil trece.

La Secretaria Judicial, *Illegible*.

## PARTICULAR

Número 3.663/13

### COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ÁVILA

#### A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Veterinarios de Ávila, reunida el 25 de noviembre de 2013, y respecto a la temporada de espectáculos taurinos del 2014, se fija como período hábil para inscribirse en el Registro de Veterinarios Especialistas en Espectáculos Taurinos, desde las 9,30 horas del día 3 de diciembre de 2013 hasta las 14,00 horas del día 20 de diciembre de 2013, debiendo efectuarlo los interesados por escrito y remitir a la sede social del Colegio, sita en la calle San Juan de la Cruz, núm. 26; asimismo el día 23 de enero de 2014, a las 18 horas se procederá a la elección de plazas en las dependencias de la citada Entidad.

Ávila, 27 de noviembre de 2013.

El Presidente, *Rufino Rivero Hernández*.

## PARTICULAR

Número 3.684/13

### COMUNIDAD DE REGANTES RIEGOS DEL HORCO

De conformidad con la normativa vigente en la materia (RDL 1/2001 Ley de Aguas y Reglamento del DPH de 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/2003), por la presente se convoca Junta General de la Comunidad de Regantes "Riegos del Horco" de Candeleda (Ávila), el próximo 21 de diciembre de 2013, a las 12:00 h, en primera convocatoria y, a las 12:30 h, en segunda, en la parcela 146 del polígono 23 del catastro de rústicas de Candeleda (Ávila), en el "Camino de la Quesería de Aquilino", con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior
- 2.- Estado de las cuentas
- 3.- Domiciliación Bancaria de las cuotas de los regantes.
- 4.- Renovación de la Junta directiva
- 5.- Ruegos y preguntas

En Candeleda, Ávila, a 28 de noviembre de 2013

Presidente de la Comunidad de Regantes "Riegos del Horco", *Antonio Pellico*